

SECRETARÍA. Montería, trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda verbal con solicitud de retiro presentada por el abogado de la demandante. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **WILLIAM ALBERTO HERRERA GUZMAN CC. 1064981184**, contra **WILLIAM FERNANDO GODIN GODIN, CC.1020724028, RAD. 230013103003 2019-000313 -00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito del cual da cuenta, advierte el Despacho que el Señor WILLIAM ALBERTO HERRERA GUZMAN en calidad de demandante, solicita el retiro de la demanda y sus anexos.

Así las cosas y por ser legal y procedente, el Despacho accede al retiro de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. “ *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. ”, No encontrándose medida cautelar alguna decretada.



Comoquiera que además, la solicitud proviene del correo registrado en el SIRNA del apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

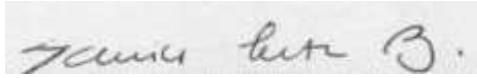
RESUELVE

PRIMERO. ORDESENE por secretaria, el retiro de la demanda de forma física teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma física.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado; **siempre y cuando no exista remanente.**

TERCERO: ANOTESE la respectiva salida en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2b55f53f675bb3283c1b956c69e0a51b8b3ea85cfc4b5e707da755098c30e4

Documento generado en 13/10/2021 03:07:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**